



ES COPIA FIEL

Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

12 3 MAR 2001

VISTO la Ordenanza N° 003/98 del Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, por la que se aprobó el Reglamento de funcionamiento de los Departamentos que conforman su estructura académica, y

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta la evolución evidenciada en la Facultad con la creación de nuevas carreras de grado y dado el tiempo transcurrido desde que el Reglamento entró en vigencia, es necesario introducir modificaciones y cubrir algunos aspectos que no fueron tenidos en cuenta en su momento, lo que permitirá su adecuación ante una realidad académica distinta.

Que se debe modificar el texto del Art. 12° que dispone, "La elección de los integrantes del Consejo Asesor se hará por Asamblea de Claustro, previa autorización del Consejo Directivo, con la participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes, se elegirán por simple mayoría. De no lograrse el quórum necesario se hará una segunda convocatoria dentro de los siete (7) días, transcurrida media (1/2) hora de la prevista, se podrá sesionar con el quórum existente. La Facultad confeccionará los padrones y el cronograma electoral", por el siguiente: ARTÍCULO 12°.- La elección de los integrantes del Consejo Asesor se hará por Asamblea de Claustro, con la participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes y se elegirán por simple mayoría. Si no se lograra el quórum necesario, se formalizará una segunda convocatoria dentro de los siete (7) días. Iniciada la asamblea y transcurrida media (1/2) hora de la prevista, se podrá sesionar con el quórum existente.

Que en el CAPÍTULO IV - DISPOSICIONES GENERALES -, amerita agregar, entre otros, un artículo que contemple la incorporación de las cátedras del Ciclo Básico de las nuevas carreras que se dictan en la Facultad como parte integrante del "Departamento de Formación Básica" cuyo texto debe ser: ARTÍCULO 28°.- Las cátedras del Ciclo Básico de todas las carreras que se dictan en la Facultad integrarán el "Departamento de Formación Básica".-

Que en el mismo CAPÍTULO se deben incorporar los siguientes artículos: ARTÍCULO 29°.- Al crearse un Departamento, automáticamente integrará la nómina de Departamentos comprendida en el Art. 1° de la Ordenanza N° 003/98.-; ARTÍCULO 30°.- Corresponde al Decano de la Facultad formalizar las convocatorias respectivas para la elección de los Consejeros Asesores y para que se constituyan como Cuerpo y procedan a elegir los respectivos Directores de Departamento.-

Que es necesario incorporar un artículo que contemple la creación de nuevos Departamentos en concordancia con las nuevas carreras que se incorporen a la oferta académica de la Facultad siempre que se haya implementado el 60% de sus asignaturas específicas y cuyo texto definitivo debe ser: ARTÍCULO 31°.- Es competencia del Consejo Directivo, a propuesta del Decano, la creación de los Departamentos pertinentes en concordancia con las nuevas carreras que se incorporen a la oferta académica de la Facultad cuando se haya implementado el 60% de las asignaturas específicas de cada una de ellas.-

ORDENANZA N° 001-03


Ing. CARLOS H. SAVIO
SECRETARIO de ASUNTOS ACADEMICOS
FACULTAD de TECNOLOGIA y Cs. APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL de CATAMARCA


DR. SERGIO PALMA
DECANO
FACULTAD de TECNOLOGIA y Cs. APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL de CATAMARCA



Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS

ES COPIA FFA

Que respecto a la elaboración de los padrones y el cronograma electoral corresponde agregar otro artículo cuyo texto será: ARTÍCULO 32º.- La Facultad confeccionará los padrones y el cronograma electoral.-

Que por razones operativas, en el CAPÍTULO V - DISPOSICIONES TRANSITORIAS, se debe derogar el Art. 28º que establece "Por esta única vez, el Decano de la Facultad deberá formalizar la convocatoria para la elección de los Consejos Asesores y Directores de Departamento."

Que han tomado intervención las Comisiones de Reglamentaciones y de Asuntos Académicos y Docentes de este Cuerpo.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el estatuto universitario vigente.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS
(En Sesión Ordinaria del 22MAY2003)
ORDENA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Art. 12º de la Ordenanza N° 003/98 del Consejo Directivo, cuyo texto definitivo debe ser: ARTÍCULO 12º.- La elección de los integrantes del Consejo Asesor se hará por Asamblea de Claustro, con la participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes y se elegirán por simple mayoría. Si no se lograra el quórum necesario se formalizará una segunda convocatoria dentro de los siete (7) días, en la que, transcurrida media (1/2) hora de la prevista, se podrá sesionar con el quórum existente.-

ARTICULO 2º.- INCORPORAR en el CAPÍTULO IV - DISPOSICIONES GENERALES de la Ordenanza N° 003/98 del Consejo Directivo los siguientes artículos: ARTÍCULO 28º.- Las cátedras del Ciclo Básico de todas las carreras que se dictan en la Facultad integrarán el Departamento de Formación Básica.-; ARTÍCULO 29º.- Al crearse un Departamento automáticamente integrará la nómina de Departamentos comprendida en el Art. 1º de la Ordenanza N° 003/98.-; ARTÍCULO 30º.- Corresponde al Decano de la Facultad formalizar las convocatorias a asamblea para la elección de los Consejeros Asesores y para que éstos se constituyan como Cuerpo y procedan a la elección de los respectivos Directores de Departamento.-; ARTÍCULO 31º.- Es competencia del Consejo Directivo, a propuesta del Decano, la creación de los Departamentos pertinentes en concordancia con las nuevas carreras que se incorporen a la oferta académica de la Facultad cuando se haya implementado el 60% de las asignaturas específicas de cada una de ellas.- ARTÍCULO 32º.- La Facultad confeccionará los padrones y el cronograma electoral.-

ARTICULO 3º.- DEROGAR el Art. 28ª del CAPÍTULO V - DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR-

ORDENANZA C.D. N° 001-03

Ing. CARLOS H. SAVIO
SECRETARIO de ASUNTOS ACADÉMICOS
FACULTAD de TECNOLOGIA y Cs. APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL de CATAMARCA

Ing. CLAYD SERRANO FAMA
DECANO
FACULTAD de TECNOLOGIA y Cs. APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL de CATAMARCA



ES COPIA FIEL

Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS

23 MAY 2003

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

VISTO la Ordenanza N° 002/02 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Catamarca por la que se crea en el ámbito de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, la carrera "INGENIERÍA ELECTRÓNICA" con orientación en "TELECOMUNICACIONES", y

CONSIDERANDO

Que en el proceso de auto evaluación de la citada carrera, la Facultad detectó la necesidad de crear el Departamento de Electrónica, por lo que su concreción fue incorporada en el plan de mejoras de aquella.

Que actualmente la carrera se encuentra en proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación Universitaria (CONEAU) en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 43° de la Ley N° 24.521/95 -último párrafo- habida cuenta que el título de "Ingeniero Electrónico, mediante Resolución N° 1232/2001 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología fue incluido en la nómina de títulos que corresponden a profesiones reguladas por el Estado.

Que el Estatuto Universitario en su CAPÍTULO VII - DE LOS INSTITUTOS, ESCUELAS Y DEPARTAMENTOS, Art. 42°, define los Departamentos como "... Unidades funcionales cuya finalidad principal es la docencia ..." a través de los cuales "... se coordina la enseñanza, se orienta los trabajos de investigación y de seminarios y se organizan acciones de extensión y/o perfeccionamiento".

Que habiéndose implementado en el presente ciclo académico el 4to. Año de la carrera "Ingeniería Electrónica" resulta pertinente disponer la creación del "Departamento de Electrónica" cuyo régimen de funcionamiento será el "Reglamento de funcionamiento de los Departamentos" aprobado mediante Ordenanza N° 003/98 del Consejo Directivo y su modificatoria, Ordenanza N° 001/03 aprobada por el mismo Cuerpo.

Que han tomado intervención las Comisiones de Reglamentaciones y de Asuntos Académicos y Docentes de este Cuerpo.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el estatuto universitario vigente.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS
(En Sesión Ordinaria del 22MAY2003)

ORDENA

ARTICULO 1°.- CREAR en el ámbito de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas el "DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA" conforme al agrupamiento de materias específicas de la carrera "INGENIERÍA ELECTRÓNICA" con orientación en "TELECOMUNICACIONES".-

ARTÍCULO N° 2°.- EI "DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA" debe regirse por las pautas establecidas en la Ordenanza N° 003/98 del Consejo Directivo por la que se aprobó el "Reglamento de funcionamiento de los Departamentos" y su modificatoria, Ordenanza N° 001/03 aprobada por el mismo Cuerpo.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

ORDENANZA N° 002-03

Ing. CARLOS H. GAVIO
SECRETARIO de ASUNTOS ACADÉMICOS
FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y Cs. APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL de CATAMARCA

Ing. EDUARDO SERGIO FARRA
D. C. A. B. O.
FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y Cs. APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL de CATAMARCA



Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 25 NOV 1998

VISTO la Resolución N° 088/89 por la que se crea la Estructura Académica y de Investigación de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, aprobando su Reglamento, y sus modificatorias, Resoluciones N° 109/89, N° 140/89, N° 054/90, N° 105/90 y N° 041 /98 todos instrumentos de Consejo Directivo y,

CONSIDERANDO

Que el Estatuto Universitario en su CAPÍTULO VII - DE LOS INSTITUTOS, ESCUELAS Y DEPARTAMENTOS, Art. 42°, define los Departamentos como "... Unidades funcionales cuya finalidad es la docencia ..." a través de los cuales "... se coordina la enseñanza, se orienta los trabajos de investigación y de seminarios y se organizan acciones de extensión y perfeccionamiento."

Que es competencia del Consejo Directivo reglamentar el funcionamiento de los Departamentos y aprobar los reglamentos que en consecuencia se dicten.

Que deben ser derogadas las resoluciones que se citan en el VISTO a efectos de adecuar la estructura académica de la Facultad y elaborar su Reglamento en un texto único como Ordenanza de este Cuerpo.

Que han tomado intervención las Comisiones de Reglamentaciones y de Asuntos Académicos y Docentes de este Cuerpo.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el estatuto universitario vigente.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS
(En Sesión Ordinaria del 24 de Noviembre de 1998)

ORDENA

ARTICULO 1°.- DEROGAR la Resolución N° 088/89 y sus modificatorias, Resoluciones

ORDENANZA C.D. N° 003 / 98

Ing. CARLOS H. SAVIO
SECRETARIO de ASUNTOS ACADÉMICOS
FACULTAD de TECNOLOGÍA y Ci. APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL de CATAMARCA

Ing. FLAVIO SERGIO FAMA
D E C A N O
FACULTAD de TECNOLOGÍA y Ci. APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL de CATAMARCA



Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS

N°109/89, N°140/89, N° 054/90, N° 105/90 y N° 041/98, todas de Consejo Directivo.-

ARTICULO 2°.- DISPONER la organización de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas en Departamentos.-

ARTICULO 3°.- APROBAR el Reglamento de funcionamiento de los Departamentos, el que forma parte de la presente Ordenanza como ANEXO I.-

ARTICULO 4.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

ORDENANZA C.D. N° 003/98

Ing. FLAVIO SERGIO FAMA
D E C A N O
FACULTAD de TECNOLOGIA y Ci APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL de CATAMARCA

Ing. CARLOS H. SAVIO
SECRETARIO de ASUNTOS ACADÉMICOS
FACULTAD de TECNOLOGIA y Ci APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL de CATAMARCA



Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS

ANEXO I

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS

CAPITULO I

FINALIDADES - INTEGRACION

ARTICULO 1º.- La Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca organizará la docencia que imparte en cinco Departamentos: DEPARTAMENTO DE AGRIMENSURA, DEPARTAMENTO DE MINAS, DEPARTAMENTO DE GEOLOGÍA, DEPARTAMENTO DE SISTEMAS y DEPARTAMENTO DE FORMACION BASICA.-

ARTICULO 2º.- La finalidad principal de la organización en Departamentos es lograr la optimización de la actividad docente. A través de éstos se coordinará la enseñanza, la investigación, la extensión, la actualización, el perfeccionamiento y la vinculación tecnológica.-

ARTICULO 3º.- Los Departamentos se integrarán por las cátedras afines y específicas de formación profesional de cada una de las carreras de grado: Ingeniería en Agrimensura, Ingeniería en Minas, Licenciatura en Geología y Licenciatura en Sistemas de Información y las asignaturas del Ciclo Básico de las carreras que se dictan en la Facultad conformarán el Departamento de Formación Básica.-

ARTICULO 4º.- Los Departamentos podrán agruparse en áreas de materias afines.-

CAPITULO II

GOBIERNO

ARTICULO 5º.- La conducción de cada Departamento estará a cargo de un Director asistido por un Consejo Asesor. El Consejo Asesor se integrará con Docentes, Estudiantes y Egresados.

ORDENANZA C.D. N° 003/98


Ing. CARLOS H. SAVIO
SECRETARIO de ASUNTOS ACADÉMICOS
FACULTAD de TECNOLOGIA y Cs. APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL de CATAMARCA


Ing. FLAVIO SERGIO FAMA
D E S E A Ñ O
FACULTAD de TECNOLOGIA y Cs. APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL de CATAMARCA



Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS

En todos los casos serán elegidos por sus respectivos estamentos.-

ARTICULO 6º.- El Director del Departamento representará al mismo en sus relaciones internas y ante las autoridades de la Facultad, dependiendo funcionalmente del Decanato a través de las Secretarías de Facultad que correspondan.-

ARTICULO 7º.- El cargo de Director de Departamento es docente y durará dos (2) años. El Director podrá ser reelecto por un sólo periodo.-

ARTICULO 8º.- El Director de Departamento está obligado a informar sobre los temas de su competencia al Consejo Asesor y solicitar opiniones sobre temas de importancia para el desenvolvimiento del Departamento. Podrá resolver cuestiones urgentes relacionadas con el funcionamiento del mismo, poniéndolas a consideración del Consejo Asesor en la primera reunión posterior.-

ARTICULO 9º.- Durante el Calendario Académico, el Director y el Consejo Asesor deberán reunirse por lo menos dos (2) veces por mes, con un orden del día preestablecido. Podrá sesionar con un quórum de la mitad de sus miembros con la presencia de dos (2) de los estamentos, uno de los cuales debe ser el docente y las resoluciones se aprobarán por simple mayoría. Se llevará constancia de los asuntos tratados mediante Actas, las que podrán ser requeridas por el Decano o el Consejo Directivo.-


ARTICULO 10º .- Para ser Director de Departamento se requiere:

- a) Poseer título universitario específico de la carrera excepto para el Departamento de Formación Básica.
- b) Ser o haber sido Profesor Ordinario o Extraordinario.
- c) No desempeñarse simultáneamente como Consejero Directivo o Superior, ni como Director de Instituto.
- d) Tener una antigüedad de cinco (5) años en el cargo de Profesor.
- e) Tener residencia permanente a menos de 50 Km de esta Unidad Académica al momento de su elección y mientras dure su mandato.-

ARTICULO 11º.- Los Directores de Departamento serán elegidos por los respectivos Consejos Asesores por simple mayoría de sufragios, y sólo podrán ser removidos por éstos por causa

ORDENANZA C.D. N° 003/98


Ing. CARLOS H. SAVIO
SECRETARIO de ASUNTOS ACADÉMICOS
FACULTAD de TECNOLOGÍA y Cs. APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL de CATAMARCA


Ing. FLAVIO SERGIO FAMA
DECANO
FACULTAD de TECNOLOGÍA y Cs. APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL de CATAMARCA



Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS

justificada con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros. En caso de empate, desempatará el Consejero Asesor docente de mayor edad.-

ARTICULO 12°.- La elección de los integrantes del Consejo Asesor se hará por Asamblea de Claustro, previa autorización del Consejo Directivo, con la participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes, se elegirán por simple mayoría. De no lograrse el quórum necesario se hará una segunda convocatoria dentro de los siete (7) días, transcurrida media (1/2) hora de la prevista, se podrá sesionar con el quórum existente.- La Facultad confeccionará los padrones y el cronograma electoral.-

ARTICULO 13°.- El Consejo Asesor estará integrado por seis (6) miembros titulares: dos (2) Profesores, un (1) Auxiliar Docente, dos (2) Estudiantes y un (1) Egresado con sus respectivos suplentes.-


ARTICULO 14°.- El Egresado miembro del Consejo Asesor deberá satisfacer las siguientes condiciones:


- a) Ser graduado de esta Facultad en la carrera afín al Departamento (excepto para el Departamento de Formación Básica).-
- b) No tener relación de dependencia con la Universidad.-
- c) Ser propuesto por el Centro o Asociación de Graduados reconocido por la Facultad y en caso de inexistencia de éstos, por la Organización o Consejo Profesional más representativo de la carrera que involucre al Departamento.-
- d) En caso de no cumplir con los incs. b) y c), el cargo será ocupado por un Auxiliar Docente que cumpla con lo requerido en el inc. a).-

ARTICULO 15°.- Los integrantes del Consejo Asesor no podrán desempeñarse simultáneamente como Director de Departamento, Consejero Directivo, Consejero Superior, Secretario de Facultad, Secretario de Universidad o miembro de otro Consejo de Facultad.-

ARTICULO 16°.- El representante Egresado será propuesto conforme al Art. 14° o en su defecto será elegido en Asamblea. Los representantes estudiantiles serán elegidos por el estamento estudiantil de la carrera afín y deberán tener aprobado el treinta por ciento (30%) de las

ORDENANZA C.D. N° 003/98


Ing. CARLOS R. SAVIO
SECRETARIO de ASUNTOS ACADÉMICOS
FACULTAD de TECNOLOGIA y Ci. APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL de CATAMARCA


Ing. FLAVIO SERGIO FAMA
DECANO
FACULTAD de TECNOLOGIA y Ci. APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL de CATAMARCA



Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS

asignaturas que componen el plan de estudios. El padrón estará integrado por estudiantes que cuenten con al menos dos (2) asignaturas aprobadas. Los estudiantes y egresados de todas las carreras, en padrón único, elegirán sus respectivos representantes al Consejo Asesor del Departamento de Formación Básica.-

ARTICULO 17°.- El Claustro Docente de cada Departamento estará integrado por los docentes ordinarios, extraordinarios, interinos y regulares. A los efectos eleccionarios, los docentes que pertenezcan a más de un Departamento, deberán optar por un solo padrón y presentar comunicación fehaciente a la Secretaría de Asuntos Académicos.-

ARTICULO 18°.- El Director de Departamento, en la reunión constitutiva, designará un Secretario entre los docentes que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 15°, quien deberá tener residencia permanente a menos de cincuenta Km. (50) de esta Unidad Académica al momento de ser elegido y durante su mandato. Las funciones del Secretario del Departamento son: acompañar al Director en su gestión y realizar las tareas administrativas del Departamento.-

ARTICULO 19°.- Los Directores de Departamento podrán organizar las funciones o actividades en comisiones o grupos de trabajo en el seno del Consejo Asesor.-

ARTICULO 20°.- Los Consejeros Asesores deberán asistir obligatoriamente a todas las sesiones del Consejo Asesor y a las de Comisiones internas que integren, no pudiendo acumular más de cuatro (4) inasistencias injustificadas consecutivas ó cinco (5) no consecutivas, cesando automáticamente en su cargo.-

CAPITULO III

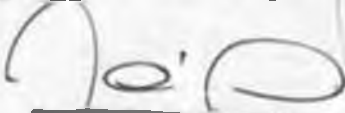
FUNCIONES


ARTICULO 21°.- Son funciones de los Departamentos:

a) Proponer al Decano, la creación, supresión o fusión de asignaturas, cursos específicos y carreras intermedias y de post - grado inherentes a la disciplina del Departamento.

ORDENANZA C.D. N°

003/98


Ing. CARLOS H. SAVIO
SECRETARIO de ASUNTOS ACADÉMICOS
FACULTAD de TECNOLOGIA y Cs. APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL de CATAMARCA


Ing. FLAVIO SERGIO FAMA
DECANO
FACULTAD de TECNOLOGIA y Cs. APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL de CATAMARCA



Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS

- b) Revisar y coordinar los programas, sistemas de evaluación y actividades académicas presentados para cada calendario académico por los responsables de las asignaturas, sugiriendo las modificaciones que estimen correspondientes.
- c) Estudiar y proponer al Decano la asignación de cargos y dedicación, y docentes que estime convenientes para el dictado de las distintas asignaturas de acuerdo con las necesidades que surjan de la aplicación de la currícula de la carrera pertinente.
- d) Aconsejar al Decanato sobre los llamados para concursos docentes interinos, regulares y ordinarios especificando cargo, dedicación y asignatura.
- e) Sugerir al Decanato la designación de Profesores Extraordinarios y Contratados.
- f) Asesorar a la Secretaría de Asuntos Académicos sobre la nominación de los Jurados para los concursos docentes y para la integración de tribunales examinadores.
- g) Realizar las gestiones necesarias para obtención de becas externas, pasantías, viajes de estudios, trabajos a terceros, prácticas de campaña, etc.-
- h) Proponer al Decanato modificaciones en la distribución del personal docente según las necesidades académicas del Departamento.
- i) Procurar la adquisición de material didáctico y bibliográfico y la continuidad o inicio de suscripciones a revistas especializadas.
- j) Proponer al Decanato el desarrollo y aplicación de nuevos métodos de enseñanza y evaluación.
- k) Administrar el instrumental necesario para el normal desarrollo de las actividades de enseñanza, investigación, extensión y trabajos a terceros.
- l) Coordinar y gestionar los requerimientos de materiales, instrumental, drogas etc., solicitados por los docentes de cada una de las asignaturas.
- m) Promover el intercambio docente del Departamento con Departamentos similares de otras Unidades Académicas y difundir por medio de métodos diversos y en niveles diferentes la ciencia que es motivo de la común tarea departamental y todas aquellas actividades vinculadas a la enseñanza eventualmente delegadas por el Consejo Directivo.
- n) Proponer líneas prioritarias de investigación, revisar periódicamente las mismas y

ORDENANZA C.D. N° 003/98

Ing. CARLOS H. SAVIO
SECRETARIO de ASUNTOS ACADÉMICOS
FACULTAD de TECNOLOGIA y Cs. APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL de CATAMARCA

Ing. FLAVIO SERGIO FAMA
D E C A N O
FACULTAD de TECNOLOGIA y Cs. APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL de CATAMARCA



Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS

asegurar su desarrollo según su importancia, significado y grado proporcional de necesidades de las mismas en cada momento.

o) Priorizar los proyectos de Investigación presentados por los docentes del Departamento con destino a la Secretaría de Ciencia y Técnica.

p) Coordinar con los Institutos afines, las líneas de investigación según las prioridades establecidas por el Departamento.

q) Procurar la obtención de espacios físicos para el desenvolvimiento académico del Departamento y revisar anualmente su destino y uso.

r) Promover debates, coloquios, seminarios, jornadas, talleres, etc. sobre los temas que le son inherentes.

s) Propiciar y coordinar la participación de sus miembros en convocatorias científicas nacionales e internacionales (congresos, simposios, etc.).

t) Gestionar ante el Decanato la participación de catedráticos, investigadores o especialistas en el Departamento por medio de invitaciones o contrataciones.

u) Tratar la nominación, el plan de trabajo y unidad académica de los aspirantes al beneficio del Año Sabático analizando las implicancias académicas que deriven de su otorgamiento.

v) Propiciar la vinculación con organismos estatales y empresas privadas a través de la investigación en temas de interés común, prestación de servicios tecnológicos, cursos de actualización, becas, pasantías, trabajos a terceros, visitas guiadas, etc.-

ARTICULO 22º.- La participación en actividades no explícitamente vinculadas a las finalidades del Departamento o que impliquen compromiso para la Facultad, deberán ser previamente autorizadas por el Consejo Directivo o el Decano según corresponda.-

ARTICULO 23º.- Es competencia del Director:

a) Convocar al Consejo Asesor y cuando corresponda al Claustro Docente.

b) Representar al Departamento ante las autoridades de la Facultad y con la intervención del Decanato, ante otras instituciones.

c) Presidir las reuniones del Departamento, Consejo Asesor y Claustro Docente.

ORDENANZA C.D. N°

003 / 98

Ing. CARLOS H. SAVIO
SECRETARIO de ASUNTOS ACADÉMICOS
FACULTAD de TECNOLOGIA y C. APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL de CATAMARCA

Ing. FLAVIO SERGIO FAMA
DECANO
FACULTAD de TECNOLOGIA y C. APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL de CATAMARCA



- d) Presentar la memoria anual de las actividades del Departamento y la rendición de cuentas que corresponda en tiempo y forma.
- e) Preparar anualmente en la época, plazos y modalidades que correspondan el proyecto de presupuesto del Departamento, para el ejercicio siguiente.
- f) Conducir la administración del Departamento.
- g) Informar al Decanato y al Consejo Directivo cuando lo requieran, sobre las tareas cumplidas y a cumplir.-

ARTICULO 24°.- En caso de ausencia, por periodos limitados que no excedan los dos (2) meses, el Director del Departamento será reemplazado en sus funciones por un profesor del Consejo Asesor elegido por acuerdo en el Consejo Asesor.-

ARTICULO 25° .- En caso de ausencia por un periodo mayor a dos (2) meses, renuncia o fallecimiento, el Decano convocará al Consejo Asesor para que elija el Director por el periodo que resta cumplir.-

CAPITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

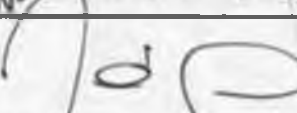
ARTICULO 26°.- Será competencia del Consejo Directivo resolver situaciones no contempladas en el presente Reglamento.-


ARTICULO 27°.- A solicitud del Director del Departamento, el Decanato podrá proveer de personal administrativo, espacio físico y equipamiento administrativo, cuando la naturaleza de las tareas lo requieran.-

CAPITULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 28° .- Por esta única vez, el Decano de la Facultad deberá formalizar la convocatoria para la elección de los Consejos Asesores y Directores de los Departamentos.-

ORDENANZA C.D. N° 003/98


Ing. CARLOS H. SAVIO
SECRETARIO de ASUNTOS ACADEMICOS
FACULTAD de TECNOLOGIA y Ci. APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL de CATAMARCA


Ing. FLAVIO SERGIO FAMA
D E C A N O
FACULTAD de TECNOLOGIA y Ci. APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL de CATAMARCA